



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

ACUERDO DE INICIO

Este Ayuntamiento es consciente de la necesidad de promover actuaciones que redunden en ofrecer asistencia sanitaria, educación, alimentación, bienestar a niños, jóvenes y adultos en necesidad y desarrollo de microempresas y otros proyectos de desarrollo sostenible en comunidades en necesidad en Nicaragua, por lo que se tiene interés en llevar a cabo, acciones de Cooperación Bilateral de carácter internacional.

VISTO el Artículo 34 de la Ley 23/98, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, según el cual, las Administraciones públicas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, podrán conceder ayudas y subvenciones públicas y establecer convenios estables y otras formas de colaboración, con los agentes sociales descritos en el artículo 31 para la ejecución de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo, estableciendo las condiciones y régimen jurídico aplicables que garantizarán, en todo caso, el carácter no lucrativo de los mismos.

VISTO que el Artículo 22.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y normativa reguladora de estas subvenciones, y en el Artículo 28 se establece que los convenios serán los instrumentos habituales para canalizar estas subvenciones.

VISTO que el Reglamento General de Subvenciones (R.D. 887/2006) en su Artículo 66 prevé que en estos supuestos el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

En el ámbito de la citada competencia, la que suscribe como Concejal, responsable de los Servicios Sociales, Tercera Edad, Familia, Mujer, Infancia e Inmigración, D^a Cristina Hernández Núñez, considera adecuado y conveniente suscribir Convenio de cooperación bilateral con la **FUNDACIÓN FABRETTO**.

La cuantía de la subvención, vendrá determinada por la recaudación obtenida, en las actividades organizadas y programadas por este Ayuntamiento a tal fin, durante el año 2018.

Por todo lo anterior, en virtud de la delegación otorgada por Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de junio de 2015, **ACUERDO** iniciar expediente, para la suscripción del convenio anteriormente citado.

Así lo manda y firma la Concejal Delegada de Servicios Sociales, en Villanueva de la Cañada a 9 de mayo de 2018.

